

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2021
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 000114 y anexo de Jesús Suárez Mata, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Tamaulipas.	19670

Las documentales se enviaron por correo y se recibieron el diez de diciembre de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Tamaulipas, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por medio del cual designa delegados y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. En consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Por otro lado, en relación con las solicitudes consistentes en: “(...) Revocar los domicilios y/o correos electrónicos señalados para oír y recibir notificaciones en el presente asunto, así como los anteriores representantes legales y/o Delegados señalados con anterioridad al presente escrito. También solicito su inclusión en el orden del día para su resolución y nos proporcione copia certificada de todo lo actuado en el expediente señalado al rubro (...)”, dígasele que deberá estar a lo acordado en el auto de proveído de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁴ de la citada ley.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con sustento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior, sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Asimismo, con apoyo en el considerando segundo⁶ y artículo noveno⁷ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/DVH/ANPR

⁶ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...)

⁷**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNL SRN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021T22:15:37Z / 15/12/2021T16:15:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2b 70 57 42 14 2b 49 e0 96 ab 81 c8 4b 04 dd 40 7d 32 85 3f 59 91 7b 68 fb 6f 25 c6 d4 0d 78 c6 c8 6e f7 b0 12 46 3e 59 20 2b e5 f1 fd 89 c2 9e f9 e9 2a 87 75 cf e1 c7 08 70 50 da 6c 82 b2 52 1b 8e 56 8e ab 82 e7 8f 4d 3b c1 a0 1b 6c 7b 5e 32 8f 6c 9d 99 9f 0c 36 12 ac 5d b2 99 05 a2 2e e8 ff 8e f2 9f bf 7c 36 ab ab 73 92 b8 16 7f 13 d0 32 1f 93 00 0a e6 48 83 ab f1 ae d6 a6 d6 ed 21 f4 21 be 5a 47 03 ea 0d 2a 26 09 fd 5c b6 45 32 38 14 15 d2 4c 56 60 b1 98 5e 48 37 17 9a 56 6e 78 13 d9 ef 6f b6 00 95 1e 29 eb f1 df 59 cf ac c5 e6 e3 01 2c 5d 9b d8 53 8e f0 f3 41 91 13 b1 bc bd 4c 03 94 ed 57 53 71 98 83 02 43 6d e6 9a d1 6c 47 ca 1d 8f cc a4 86 ed d3 e2 2c ea aa ae 5e 53 12 7b 53 82 1f 3d 39 42 61 53 c2 c6 28 aa b9 df 7d 6f dc b8 89 80 36 85 a5 ad 80 05 ff			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021T22:15:37Z / 15/12/2021T16:15:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021T22:15:37Z / 15/12/2021T16:15:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4325085			
	Datos estampillados	57C8753E8772B9C37EA26D7D60569B6DC820A0497525365A50660A6B407F3177			

[illegible]